



MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO

DE 2026

Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la “Política Pública de Acción Comunal” y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 189 numeral 11 de la Constitución Política, y 84 de la Ley 2166 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 de la Constitución Política establece que el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 38 de la Constitución Política garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad. Que el artículo 103 de la Constitución Política establece que el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones comunitarias, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.

Que a través de la Sentencia C-265 de 2025 de la Corte Constitucional reconoce que “(...) *la acción comunal en Colombia es la expresión social de organización ciudadana para alcanzar el desarrollo social y comunitario con más arraigo histórico en el país y la más extendida desde el punto de vista cuantitativo*”.

Que la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever los lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Que asimismo la Ley 2166 de 2021 en su artículo 84, estipula que el Ministerio del Interior a través de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal en concertación con la Confederación Nacional de Acción Comunal con el acompañamiento técnico del Departamento Nacional de Planeación determinará los lineamientos para la

Continuación del Decreto: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la “Política Pública de Acción Comunal” y se dictan otras disposiciones”*

formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, teniendo en cuenta las evaluaciones de resultados e impactos de la implementación de los documentos CONPES 3661 de 2010 y 3955 de 2018.

Que el Decreto 1501 de 2023 *“Por el cual se sustituyen los Capítulos 1 y 2 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, para reglamentar la Ley 2166 de 2021, referente a la acción comunal”* establece y define las reglas institucionales que permiten fortalecer la organización democrática comunitaria, garantizar su transparencia y articularla con el Estado para la gestión del desarrollo territorial, la participación ciudadana y la ejecución de programas públicos.

Que, acorde con el artículo 1 del Decreto Ley 2893 de 2011 *“Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior”*, modificado por el artículo 1 del Decreto 714 de 2024, uno de los objetivos del Ministerio del Interior es formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de acción comunal que se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por el artículo 7 del Decreto 714 de 2024, establece en el numeral 2° de la misma disposición normativa, como una de las funciones de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal la de *“Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas en materia de organismos de acción comunal, tendientes al fortalecimiento de la organización y de sus espacios de participación, así como ejercer la función de inspección, control y vigilancia de los organismos de acción comunal de tercero y cuarto grado, y de aquellos cuyo control y vigilancia no han sido descentralizados, en los términos consagrados en la legislación que rige la actividad comunal y demás normas que la modifiquen”*.

Que la Resolución 2434 de 2011 *“Por el cual se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del interior”*, expedida por el Ministerio del Interior, en el artículo 1 *“(…) Funciones Grupo de Acción Comunal”* en el numeral 1 *“definir espacios de participación para la formulación, ejecución, seguimiento y adopción de las políticas públicas de la Acción Comunal”* asigna al Grupo de Acción Comunal el compromiso por parte de la Dirección de establecer espacios de participación para formular, ejecutar, seguir y adoptar políticas públicas en materia de acción comunal.

Que la Resolución 0279 de 2025 *“Por medio de la cual se adopta la Estrategia de Formación Comunal y se establece la estructura y lineamientos para la Capacitación Comunal”* busca consolidar una política de formación y capacitación al interior de los organismos de acción comunal en Colombia, estructurando roles, requisitos y mecanismos de implementación para fortalecer la participación comunitaria y el desarrollo de capacidades locales.

Que el Documento Preliminar de Formulación de la Política Pública de Acción Comunal que se adopta, describió el diseño y formulación de la política e identificó como puntos de mejora así: 6.1. Una fase de diagnóstico con un componente participativo y de concertación con los Organismos de Acción Comunal; 6.2. una fase de diseño y formulación con un componente de validación y concertación por parte de los mismos organismos. Estas fases se concretaron con 6.1.1. Una caracterización del estado actual de los organismos de acción comunal desde los lineamientos generales establecidos por la Ley 2166 de 2021; 6.1.2.

Continuación del Decreto: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la “Política Pública de Acción Comunal” y se dictan otras disposiciones”*

Encuentros de concertación por medio de Mesas de trabajo regionales; la Asamblea Nacional Popular; Encuentros Regionales para la Participación Ciudadana; Encuentros de validación con representantes de las Federaciones de Juntas de Acción Comunal; Encuentro de Socialización con representantes de entidades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de las gobernaciones del país; también, 6.1.3. una identificación de las problemáticas que afectan a dichos organismos desde los documentos CONPES 3955 de 2020 y 3661 de 2018; bases de datos elaboradas por el DANE y encuestas y fichas técnicas diagnósticas sobre el estado de los organismos de acción comunal. Las fases 6.1 y 6.2 permitieron la identificación de trece (13) problemáticas que afectan a los organismos de acción comunal, sus miembros y el ejercicio de la acción comunal en la sección 7. Asimismo, el establecimiento de un plan de acción de la política que busca darle solución a estas problemáticas en un plazo de diez (10) años en las secciones 8 y 9.

Que la presente reglamentación fue construida, socializada y avalada en diferentes mesas de trabajo entre el Ministerio del Interior, la Confederación Nacional de Acción Comunal (del nivel nacional y con delegados regionales) y Departamento Nacional de Planeación, quienes aprobaron la estructura de la norma general de la Política Pública de Acción Comunal. Como resultado, se concertó y consolidó un documento de política pública que, en armonía con el desarrollo de la comunidad, sus principios rectores y sus fundamentos establecidos respectivamente en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 2166 de 2021, contiene seis (6) ejes estratégicos y catorce (14) líneas temáticas que tienen el objetivo de solucionar trece (13) problemáticas que afectan a la acción comunal, sus organismos y afiliados.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo 5 del Decreto número 1081 de 2015, sustituido por el Decreto número 0385 de 2026, el presente decreto fue sometido al trámite de consulta pública a través de la página web del Ministerio del Interior, entre el XX de XXXX de 2026 hasta el XX de XXX de 2026, garantizando los principios de transparencia y participación ciudadana informada, en concordancia con numeral 8 del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo mencionado, se hace necesario reglamentar el objeto, lineamientos y acciones de la Política Pública de Acción Comunal.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Adición. Adiciónese el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, el cual quedará así:

“CAPÍTULO 6

POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL

Artículo 2.3.2.6.1. Objeto. El presente decreto tiene por objeto adoptar la Política Pública de Acción Comunal bajo los lineamientos establecidos por la Ley 2166 de 2021.

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la "Política Pública de Acción Comunal" y se dictan otras disposiciones"

Parágrafo. El documento titulado "Documento Preliminar de Formulación de la Política Pública de Acción Comunal", desarrolla de manera integral el objeto de la presente política pública y hace parte integrante de este acto administrativo.

Artículo 2.3.2.6.2. Objetivo general. La Política Pública de Acción Comunal busca el desarrollo de la comunidad a través de la promoción, capacitación, estructuración y fortalecimiento de los procesos territoriales, económicos, ambientales, culturales, sociales y políticos en los que intervienen los Organismos de Acción Comunal (OAC) en sus diferentes grados de asociación.

Artículo 2.3.2.6.3. Objetivos específicos de la Política Pública de Acción Comunal. El desarrollo de la comunidad a través de la promoción, capacitación, estructuración y fortalecimiento de los procesos en los que intervienen los OAC en sus diferentes grados de asociación, están estructurados en seis objetivos específicos, así:

- i) Contribuir con el desarrollo territorial y comunitario del país a través de los OAC fomentando su participación en la generación de nuevas infraestructuras, la gestión del riesgo y el ordenamiento territorial bajo la figura de convenios solidarios y con respeto de la autonomía de las entidades territoriales.
- ii) Promover el desarrollo económico de las comunidades a través del fomento de la empresa, el emprendimiento y la empleabilidad comunal de los OAC.
- iii) Fortalecer la incidencia política de los OAC y sus afiliados en las comunidades con la promoción de nuevos liderazgos, el reconocimiento de los existentes y el fortalecimiento de la acción comunal como expresión organizada.
- iv) Promover la protección ambiental de las comunidades en los territorios a través del fortalecimiento de los ejercicios de capacitación, control y veeduría por parte de los OAC.
- v) Recuperar, promover y divulgar la identidad cultural comunal a través de programas y encuentros deportivos, recreativos y culturales.
- vi) Fortalecer la incidencia de los OAC en la construcción de tejido social desde la formación, capacitación, educación de sus miembros, la construcción de paz y brindando garantías de seguridad para el ejercicio de la acción comunal.

Artículo 2.3.2.6.4. Población beneficiaria de la Política Pública de Acción Comunal. La Política Pública está dirigida a todos los Organismos de Acción Comunal en sus diferentes grados de asociación, así como sus afiliados y dignatarios.

Artículo 2.3.2.6.5. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Acción Comunal se aplicará en todo el territorio nacional. En el orden territorial considerará los principios de autonomía, descentralización, solidaridad y equidad territorial, diversidad, gradualidad y diversidad, asociatividad, concurrencia, participación e inclusión con el objetivo de promover, proteger y garantizar las distintas políticas públicas y normativas territoriales que se han adoptado en materia de acción comunal.

Artículo 2.3.2.6.6. Ejes estratégicos y Líneas temáticas de la Política Pública de Acción Comunal. Los ejes estratégicos y líneas temáticas de la Política Pública de Acción Comunal son:

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la "Política Pública de Acción Comunal" y se dictan otras disposiciones"

Eje 1. Desarrollo del territorio: Este eje estratégico busca fortalecer las capacidades de los Organismos de Acción Comunal como actores fundamentales en la planeación, gestión y transformación del territorio, promoviendo su articulación con el Estado con el fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades, especialmente en las zonas rurales. Las líneas temáticas que comprende este eje son las siguientes:

1. **Infraestructura, transporte y servicios públicos:** Esta línea busca fortalecer la capacidad de los OAC para gestionar recursos del ejecutivo en la transformación del territorio. Incluye la promoción proyectos de adecuación y mantenimiento de vías terciarias a través de convenios solidarios; agua y saneamiento básico a través de la figura de Gestores Comunitarios del Agua y Saneamiento Básico (GC); adecuación de viviendas desde el Programa de Autogestión de Interés Social Nueva Urbana y el acceso a bienes muebles e inmuebles que han sido enajenados por el Estado.
2. **Gestión del riesgo:** Las acciones en esta línea temática se orientan a fortalecer las capacidades de la acción comunal, sus organismos y afiliados en la identificación de amenazas, la educación preventiva y la respuesta coordinada de emergencias. También se busca impulsar su articulación y participación en los consejos territoriales con el objetivo de incidir en las acciones, planes, redes, proyectos y programas territoriales relacionados con la prevención y gestión del riesgo de desastres de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1081 de 2015 y el Decreto 0978 de 2024.
3. **Ordenamiento territorial:** esta línea temática promueve mecanismos de participación, diálogo y negociación entre organismos de acción comunal y autoridades locales, departamentales y nacionales; el fortalecimiento de espacios de decisión en mesas, comités y consejos consultivos y la creación de alianzas y redes con otros actores sociales. Asimismo, impulsa mecanismos para que las OAC presenten propuestas y alternativas de solución a las problemáticas del territorio desde sus Planes Estratégicos de Desarrollo Comunal y Comunitario (PEDCC) y fortalezcan su participación en los ejercicios de planeación que desarrollen los gobiernos departamentales, distritales y municipales en el marco de la formulación de los planes de desarrollo territoriales de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 2166 de 2021.

Eje 2. Desarrollo económico: Con este eje se busca fortalecer la influencia de los OAC en el desarrollo económico de sus respectivos territorios y comunidades a través del emprendimiento comunal establecido por el capítulo XVI de la Ley 2166 de 2021. Por medio del fortalecimiento de empresas y/o proyectos rentables de origen comunal se busca mejorar el bienestar social, fortalecer la capacidad productiva, el desarrollo empresarial y la inserción laboral de las comunidades. Las líneas temáticas que comprende este eje son las siguientes:

1. **Empresa y emprendimiento comunal:** Esta línea busca promover las actividades de emprendimiento de la acción comunal. Se desarrollarán acciones con miras a brindar asesoría técnica y acompañamiento para las iniciativas económicas de las comisiones empresariales. Se llevará a cabo un programa nacional de apoyo al emprendimiento comunal priorizando iniciáticas juveniles y de mujeres comunales. Se incorpora también la realización periódica de un congreso nacional de emprendimiento y empresa comunal. También, capacitaciones, talleres, ferias y

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la "Política Pública de Acción Comunal" y se dictan otras disposiciones"

semilleros sobre gestión de proyectos, acceso a financiamiento y acompañamiento técnico en el desarrollo de emprendimientos sostenibles.

2. **Empleo y desarrollo económico local:** Esta línea busca desarrollar ferias de empleo orientadas integralmente a la población comunal, facilitando su inserción laboral mediante la oferta de programas de formación, oportunidades de empleo, generación de ingresos y vínculos con el sector privado y público. También, busca la creación de la base de datos de hojas de vida comunales.
3. **Turismo comunal:** Esta línea busca fomentar la creación de incentivos económicos destinados a impulsar proyectos de turismo comunal que generen empleo y dinamicen las economías locales, prioricen la sostenibilidad ambiental y el respeto al patrimonio cultural y natural de las comunidades y diseñen e implementen rutas turísticas comunales que pongan en valor la identidad de los territorios.

Eje 3. Incidencia política: este eje estratégico busca promover los nuevos liderazgos al interior de los organismos de acción comunal y mejorar su capacidad de incidencia en la gestión pública y la planeación territorial a través de su fortalecimiento organizacional. Las líneas temáticas que comprende son las siguientes:

1. **Fortalecimiento organizacional:** Esta línea busca la modernización organizacional de los OAC en sus distintos grados de asociación. Pretende mejorar las distintas actividades cotidianas que desempeñan los OAC con nuevas herramientas digitales y tecnológicas. Contempla acciones para fortalecer el Sistema de Información Comunal y el Registro Único Comunal (RUC) ampliando la oferta de servicios al interior de estos sistemas y facilitando su interoperabilidad con otros sistemas de información. Asimismo, busca facilitar la gestión administrativa entre los organismos de tercer y cuarto grado y las entidades que ejercen su Inspección Vigilancia y Control (IVC) en los términos previstos por el capítulo XII de la Ley 2166 de 2021.
2. **Inclusión de nuevos liderazgos:** en esta línea se promueve y vincula la participación de jóvenes, mujeres y líderes con capacidades diversas como dignatarios de los organismos de acción comunal. El objetivo es reconocer y aprovechar las potencialidades que tienen los afiliados para fortalecer la acción comunal como expresión social organizada. Para tal fin se crearán programas de formación en liderazgo, herramientas que faciliten la participación de nuevos dignatarios, líneas temáticas dentro del banco de iniciativas comunales y congresos periódicos de jóvenes y mujeres comunales.

Eje 4. Protección ambiental: Este eje estratégico busca fortalecer las capacidades que han tenido los OAC en el cuidado del medio ambiente a través de proyectos de gestión ambiental, restauración de ecosistemas y la creación de brigadas forestales. La línea temática que comprende este eje es la siguiente:

1. **Protección ambiental comunal:** el propósito de esta línea temática es impulsar proyectos de educación y gestión ambiental como brigadas forestales y comunitarias, programas de restauración ecológica y manejo de residuos y gestión comunitaria del agua por parte de los Organismos de Acción Comunal. Estos programas y proyectos estarán en armonía con las competencias del Ministerio de Ambiente, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y bajo lo establecido por los artículos 93, 94 y 95 de la Ley 2166 de 2021.

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la "Política Pública de Acción Comunal" y se dictan otras disposiciones"

Eje 5. Fortalecimiento cultural comunal: este eje propende por el fortalecimiento de la identidad cultural comunal de la acción comunal, sus organismos y afiliados desde actividades y encuentros comunales, diálogos de saberes y el reconocimiento de su memoria histórica. Estas acciones buscan mejorar la cohesión social, la convivencia y el reconocimiento de la diversidad cultural y territorial comunal. Las líneas temáticas que comprende son las siguientes:

1. **Fomento de actividades deportivas y recreativas comunales:** esta línea temática busca promover encuentros y actividades deportivas por los OAC con el objetivo de fomentar hábitos saludables dentro de las comunidades, así como preservar y divulgar los juegos y deportes autóctonos de los territorios como parte de su identidad cultural, convivencia y cohesión social.
2. **Identidad cultural:** Esta línea promueve la preservación, recuperación y divulgación de las diferentes expresiones culturales y tradicionales comunales. Para concretar tales fines, fortalece y promueve las estaciones de radio comunitarias, establece encuentros nacionales en los que se exhiben y promueven las riquezas culturales territoriales y estimula el reconocimiento de la identidad y diversidad cultural comunal.

Eje 6. Construcción de tejido social: Este eje estratégico busca mejorar las relaciones humanas, sociales y organizativas de las comunidades a través de la formación permanente de los miembros de la acción comunal en temas de conciliación de conflictos organizativos y comunitarios, construcción de paz y protección de liderazgos comunales. Las líneas temáticas que comprende son las siguientes:

1. **Educación, capacitación y formación comunal:** Esta línea busca fortalecer los convenios con instituciones de educación superior para garantizar la formación continua y apoyo académico de líderes y dignatarios comunales que cuenten con las competencias necesarias para promover el desarrollo de la acción comunal y de la comunidad. Se busca fortalecer también el programa formador de formadores y la escuela virtual del Ministerio del Interior con el fin de ofertar cursos orientados la acción comunal, sus organismos y afiliados. De igual forma, se desarrolla la cátedra comunal con el fin de promover y orientar la participación de nuevas generaciones en la acción comunal.
2. **Inclusión de la acción comunal en la construcción de paz territorial:** Las acciones dentro de esta línea buscan vincular a la acción comunal, sus organismos y afiliados con estrategias de reconciliación, cohesión social y construcción de paz a nivel nacional, departamental, distrital y municipal. También buscan fortalecer y cualificar las Comisiones de Convivencia y Conciliación dentro de los OAC bajo un enfoque diferencial y de género.
3. **Seguridad y protección de líderes y lideresas comunales:** Esta línea tiene como propósito diseñar e implementar estrategias y protocolos de seguridad para proteger la integridad física de los líderes comunales en sus territorios. Estos protocolos contemplan la colaboración con autoridades locales, asegurando su protección, la de sus familias y su núcleo cercano ante riesgos y amenazas derivados de la participación en la acción comunal y sus organismos.

Artículo 2.3.2.6.7. Implementación. Le corresponde al Ministerio del Interior con apoyo técnico del Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las entidades del

Continuación del Decreto: "Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la "Política Pública de Acción Comunal" y se dictan otras disposiciones"

orden nacional con competencia en la acción comunal, en concurrencia de las entidades territoriales, divulgar e implementar el contenido de la política pública de acción comunal.

Esta política pública será divulgada, implementada y ejecutada mediante un plan de acción y seguimiento con una vigencia de diez (10) años, concertado entre las entidades de orden nacional con competencia en la acción comunal y actualizado al inicio de cada periodo constitucional presidencial.

Parágrafo. Al inicio de cada periodo presidencial constitucional, se deberá ampliar y actualizar el conjunto de acciones contenidas en el plan de acción y seguimiento de la política pública, el cual deberá ser concertado con las entidades del orden nacional con competencia en la acción comunal. La actualización y ampliación del plan de acción estará presidida por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior con el acompañamiento y asesoría técnica del Departamento Nacional de Planeación.

Artículo 2.3.2.6.8. Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación de la Política Pública de Acción Comunal estará a cargo de una mesa de seguimiento y evaluación para la implementación de la Política Pública Comunal integrada por un (1) designado de la secretaria ejecutiva de Planeación de la Confederación Nacional de Acción Comunal, dos (2) delegados de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior y dos (2) delegados del Departamento Nacional de Planeación.

Parágrafo. La mesa de seguimiento y evaluación, con base en los reportes semestrales que realicen las entidades del orden nacional con competencia en la acción comunal, elaborará anualmente un documento de evaluación de avance de la Política Pública y un documento de evaluación de resultados de carácter cuatrienal antes de finalizar el periodo presidencial constitucional.

Artículo 2. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y adiciona el Capítulo 6 al Título 2 de la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de adoptar la Política Pública de Acción Comunal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

El Ministro del Interior,

ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA

Continuación del Decreto: *“Por el cual se adiciona el Capítulo 6, al Título 2, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, con el fin de reglamentar el artículo 84 de la Ley 2166 de 2021 en lo relacionado con la “Política Pública de Acción Comunal” y se dictan otras disposiciones”*

La Directora del Departamento Nacional de Planeación,

NATALIA IRENE MOLINA POSSO